

Líbrese mandamiento de pago a nombre de la señora registradora de Bienes Muebles de Cantabria, doña Emilia Tapia Izquierdo por importe de su derechos arancelarios, 37,80 euros, remitiéndose a su Registro con copia de la factura que lo motiva.

Por último, líbrese mandamiento por el importe del sobrante, 29,49 euros, a favor del tercer adquirente don Luis María Espinosa Abad, remitiéndoselo al interesado para su cobro en la entidad Banesto.

Notifíquese la presente a las partes, líbrese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria para la notificación al ejecutado por su desconocido paradero.

Verificado lo anterior, archívense las presentes actuaciones sin más trámites y previas las anotaciones correspondientes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Adrián Blanco Fernández, expido el presente edicto, en Santander, 12 de agosto de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12589

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 637/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 637/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Luis Peramato Fraile contra la empresa «Artesanos del Cantábrico, S. L. L.», sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.—Acumular a los presentes autos los provenientes del Juzgado de lo Social Número Uno, seguidos con el número 658/09.

Segundo.—Oficiar al Juzgado citado solicitándole remitir los autos acumulados, con testimonio de la presente resolución.

Tercero.—Mantener el señalamiento para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el día 23 de septiembre de 2009, a las doce horas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Artesanos del Cantábrico, S. L. L.», expido la presente, en Santander, 12 de agosto de 2009.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 12 de agosto de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12614

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GIJÓN

Notificación de resolución en procedimiento de demanda número 279/09.

Doña Carmen Villar Sevillano, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Gijón (Asturias),

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 279/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María del Carmen Fernández García contra las empresas «Evemal, S. A. U.» y «Casolo, S. L.», sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 17 de junio de 2009 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

«Examinada de hecho la sentencia de fecha 5 de junio de 2009 se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

1.- Aclarar el Hecho Probado Noveno, en el sentido que a continuación se dice: «El mes de enero de 2008 la

actora concluyó operaciones por un total de 9.165 euros y generó un total de 128,92 euros en gastos.»

2.- Aclarar el Hecho Probado Duodécimo, en el sentido que a continuación se dice: «A partir de enero de 2008 la actora cotizó por una base de 1.374,81 euros.»

Se mantienen el resto de pronunciamientos de la mencionada resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—El magistrado juez, Fernando Ruiz Llorente. La secretaria general.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Evemal, S. A. U.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, 13 de agosto de 2009.—La secretaria judicial, Carmen Villar Sevillano.

09/12660

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 830/09.

Doña Marta Gil Vega, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 830/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Santander a 29 de mayo de 2009.

Vistos por mí, don Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 830/2009, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante doña María Begoña Vallejo Díaz y denunciado don José Luis Mosquete González, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes

FALLO

Condeno a don José Luis Mosquete González como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 10 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Mosquete González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Santander, 10 de agosto de 2009.—La secretaria, Marta Gil Vega.

09/12478

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 441/09.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 441/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚMERO 352/09

En Santander a 16 de junio de 2009.

Vistos por mí, doña Amaya Merchán González, magistrada del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas número 441/2009 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, doña María Carmen Barcina de la Fuente, como denunciante y don Luis Antonio Ernenwein González y doña Natalia Martina Solana Fernández, como denunciados, y Campsa Estaciones de Servicio, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Absuelvo a don Luis Antonio Ernenwein González y doña Natalia Martina Solana Fernández de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Antonio Ernenwein González y doña Natalia Martínez Solana Fernández, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Santander, 20 de julio de 2009.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

09/12287

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 728/09.

Doña María Antonia Villanueva, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 728/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Santander a 5 de mayo de 2009.

Vistos por mí, doña Amaya Merchán González, magistrada del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas número 728/2009 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, doña María Díaz Lavín, como denunciante, y don Mohamed El Khattabi, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Absuelvo a don Mohamed El Khatabi de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed El Khattabi, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Santander a 5 de agosto de 2009.—La secretaria, María Antonia Villanueva.

09/12288

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.786/08.

Doña María Antonia Villanueva, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.786/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 732/08

En Santander a 9 de diciembre de 2008.

Vistos por mí, don Alberto Fernández de Abia, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas 1.786/08 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, don Wilson Alonso Calad Rojas, como denunciante y don Ramón Antonio Crespo Paredes y don Antonio Rodríguez Da Silva, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Absuelvo a don Ramón Antonio Crespo Paredes y don Antonio Rodríguez Da Silva de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación que será resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Wilson Alonso Calad Rojas, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial, expido la presente, en Santander, 6 de agosto de 2009.—La secretaria, María Antonia Villanueva.

09/12343

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 76/09

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 76/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚMERO 149/09

En la ciudad de Torrelavega a 14 de julio de 2009.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 76/2009, seguidos a instancia de la mercantil «Centro Comercial Carrefour» contra don Carlos Rodríguez Chaves González, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de hurto (falta del artículo 623-1º del Código Penal).

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Carlos Rodríguez Chaves González, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623-4º del Código Penal a la pena de OCHO DÍAS DE LOCALIZACIÓN PERMANENTE, a que indemnice al «CENTRO COMERCIAL CARREFOUR» en la cantidad de 106 euros así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Librese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el procedente libro.